



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 26 de julio de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE MAZATLÁN, SINALOA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN MAZATLÁN, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TESIN-JDP-01/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/034/2023**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —————

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023
SG/034/2023

Roxana Rubio Valdez
Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Sinaloa

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Mediante las Providencias identificadas como SG/074-28/2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal en **Mazatlán**, en el estado de Sinaloa, a celebrarse el 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 80, numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- II. Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en **Mazatlán**, Sinaloa, el 25 de septiembre de 2022 a efectos de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

NOMBRE COMPLETO	CARGO	VOTOS
CHRISTIAN AARON CORNELIO VIDAL	PRESIDENTE	205
JOSE EVARISTO CORRALES MACIAS	PRESIDENTE	173

- III. Los resultados de la elección del Comité Directivo Municipal en Mazatlán, Sinaloa, fueron impugnados ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, instancia que el 18 de noviembre de 2022 resolvió el expediente número CJ/JIN/117/2022, mediante el cual ratificó los resultados de la asamblea municipal señalados en el **RESULTANDO II**.
- IV. Inconforme con la resolución de la Comisión de Justicia, el aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Municipal en Mazatlán, Sinaloa, José Evaristo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Corrales Macias, interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, instancia que el 16 de marzo de 2023 emitió resolución al expediente TESIN-JDP-01/2023, al tenor siguiente:

a. Revocar la resolución de fecha 23 de enero, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de PAN, en el juicio de inconformidad CJ/JIN/117/2022.

b. Como consecuencia de lo anterior, una vez analizada la demanda primigenia en plenitud de jurisdicción y al haber declarado FUNDADO el primer agravio, se decreta la nulidad de la elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Mazatlán, debiendo realizarse la correspondiente elección extraordinaria, de conformidad con su normatividad interna y en observancia los principios constitucionales que rigen la materia electoral.

c. Revocar la declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría a favor de la planilla encabezada por el candidato Christian Aarón Cornelio Vidal, de acuerdo a lo precisado en la presente sentencia.

d. Se vincula al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, al Presidente de la Comisión Permanente Nacional, al Presidente del Comité Directivo Estatal, todos del PAN, para que, en el ámbito de sus atribuciones, desplieguen las acciones y medidas tendentes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.

e. Se ordena emitir la Convocatoria para la elección de la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Mazatlán del PAN, la cual deberá atender a la normatividad interna y las reglas a las que deberán sujetarse los aspirantes, y en su momento, candidatas o candidatos, los cuales deberá cumplir con lo razonado en la presente resolución.

f. Se deberá informar sobre los actos tendentes al cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de la asamblea. (sic)

- V. En cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el 25 de abril de 2023 el Comité Directivo Estatal en Sinaloa celebró su Sesión Ordinaria en la que, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de la Asamblea Municipal de Mazatlán, para elegir la Presidencia e Integrantes del

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Comité Directivo Municipal para el periodo 2023-2025, para desarrollarse conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
MAZATLAN	11/JUNIO/ 2023	08:00 HRS.	INSTALACIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL	CALLE COMPAÑIA N. 16, COLONIA CENTRO, C.P. 82000, MAZATLAN, SINALOA

VI. La resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa señalada en el Resultando IV fue impugnada ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que el 8 de junio de 2023 resolvió el juicio para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano SG-JDC-16/2023, promovido por Christian Aarón Cornelio Vidal, ordenando lo siguiente:

- a) *Se revoca la sentencia impugnada para que el Tribunal local y se deja sin efectos cualquier acto emitido, a fin de tener por cumplida la resolución estatal controvertida –ahora revocada– en el presente asunto.*
- b) *Toda vez que la responsable no estudió en su totalidad los agravios invocados ante ella, se ordena que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita una nueva, en la cual analice todos los disensos a estudiarse en plenitud de jurisdicción, según así lo estableció.*
- c) *Cabe referir que, en el nuevo fallo, podrá analizar la supuesta vulneración a los artículos de las normas complementarias desde una perspectiva diversa a que se debió presentar una excusa por la Secretaría General del CDM, y en su caso, atender el resto de los planteamientos sometidos a su jurisdicción.*
- d) *Dentro de las veinticuatro horas de la emisión de la nueva resolución, deberá comunicarlo a la Sala, con las copias certificadas que acrediten su actuar, incluyendo las notificaciones practicadas a las partes. (sic)*

VII. Debido a lo anterior, fue suspendida la asamblea municipal en Mazatlán señalada en el **Resultando V**, programada para el 11 de junio de 2023, misma que fue autorizada por la dirigencia Nacional del Partido mediante la providencia SG/028/2023.

VIII. En cumplimiento a la determinación de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 16 de junio de 2023, por mayoría del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, se emitió un nuevo dictamen respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Ciudadano identificado como TESIN-JDP-01/2023, interpuesto por José Evaristo Corrales Macias, al tenor de lo siguiente:

6. Efectos.

En consecuencia, al resultar FUNDADO el agravio lo procedente es:

- a. Revocar la resolución de fecha 23 de enero, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de PAN, en el juicio de inconformidad CJ/JIN/117/2022.*
- b. Como consecuencia de lo anterior, una vez analizada la demanda primigenia en plenitud de jurisdicción y al haber declarado FUNDADO el segundo agravio, se decreta la nulidad de la elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal en Mazatlán, debiendo realizarse la correspondiente elección extraordinaria, de conformidad con su normatividad interna y en observancia los principios constitucionales que rigen la materia electoral.*
- c. Revocar la declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría a favor de la planilla encabezada por el candidato Christian Aarón Cornelio Vidal, de acuerdo a lo precisado en la presente sentencia.*
- d. Se vincula al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, al Presidente de la Comisión Permanente Nacional, al Presidente del Comité Directivo Estatal, todos del PAN, para que, en el ámbito de sus atribuciones, desplieguen las acciones y medidas tendentes a dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.*
- e. Se ordena emitir la Convocatoria para la elección de la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Mazatlán del PAN, la cual deberá atender a la normatividad interna y las reglas a las que deberán sujetarse los aspirantes, y en su momento, candidatas o candidatos, los cuales deberá cumplir con lo razonado en la presente resolución.*
- f. Se deberá informar sobre los actos tendentes al cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de la asamblea.*

IX. A fin de dar cumplimiento a la nueva resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el 19 de julio de 2023 el Comité Directivo Estatal en Sinaloa celebró su Sesión Ordinaria en la que, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

celebración de la Asamblea Municipal de Mazatlán, para elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2023-2025, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
MAZATLAN	27/AGOSTO/ 2023	08:00 HRS.	INSTALACIONES DEL GIMNASIO GERMAN EVERS	AVENIDA ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 82000, MAZATLAN, SINALOA

- X. El Comité Directivo Estatal en Sinaloa mediante comunicado de fecha 21 de julio de 2023, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria y la aprobación de las normas complementarias de la asamblea municipal en Mazatlán, Sinaloa, señalada en el **Resultando IX** de conformidad con el artículo 80, numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.
5. En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indican que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional; y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

6. El artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

7. En acatamiento a un ordenamiento de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, existe una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa al expediente TESIN-JDP-01/2023 que revoca la sentencia emitida por la Comisión de Justicia y ordena *emitir la Convocatoria para la elección de la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Mazatlán del PAN, debiendo realizarse la correspondiente elección extraordinaria, de conformidad con su normatividad interna y en observancia los principios constitucionales que rigen la materia electoral.*

8. En cumplimiento de lo anterior, el 19 de julio de 2023 el Comité Directivo Estatal en Sinaloa celebró su Sesión Ordinaria en la que, con fundamento en el artículo 80 numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de la Asamblea Municipal de Mazatlán, para elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2023-2025.

9. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la asamblea municipal en Mazatlán, Sinaloa señalada en el **RESULTANDO IX**, la convocatoria debe publicarse a más tardar el 27 de julio de 2023; sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

10. Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de la convocatoria y en consecuencia el proceso de elección de la Presidencia del Comité Directivo Municipal de Mazatlán en el estado de Sinaloa.

11. Ahora bien, por tratarse de una elección extraordinaria de un acto celebrado bajo el ordenamiento de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, la elección del Comité Directivo Municipal y la Asamblea Municipal se desarrollarán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que inicio la renovación del órgano directivo municipal en Mazatlán, Sinaloa.

La celebración de la Asamblea Municipal en Sinaloa resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática del órgano directivo del Partido.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

12. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales y en acatamiento a la resolución del expediente TESIN-JDP-01/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitida el 16 de junio de 2023, se autoriza la convocatoria y se aprueban las normas complementarias de la Asamblea Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2023 – 2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	REFERENCIA	DOMICILIO
MAZATLAN	27/AGOSTO/ 2023	08:00 HRS.	INSTALACIONES DEL GIMNASIO GERMAN EVERS	AVENIDA ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 82000, MAZATLAN, SINALOA

SEGUNDA. Por tratarse de una elección extraordinaria de un acto celebrado bajo el ordenamiento de los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, la elección del Comité Directivo Municipal y la Asamblea Municipal se desarrollarán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que inicio la renovación del órgano directivo municipal en Mazatlán, Sinaloa.

TERCERA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sinaloa la presente resolución.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Sinaloa informe la presente al órgano directivo municipal de Mazatlán y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos del mismo.

QUINTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

SIXTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx